

Banco Madrid Gestión de Activos, S.A., S.G.I.I.C. (en adelante, la “**Sociedad**” o la “**Gestora**”) quiere poner en conocimiento de los accionistas y partícipes de las instituciones de inversión colectiva (en adelante, “**IIC**”), cuya administración, gestión y representación tiene encomendada, los hechos acontecidos desde la solicitud de declaración de concurso voluntario de acreedores instado por Banco de Madrid, S.A.U. (en adelante, “**Banco de Madrid**”):

1. La Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la “**CNMV**”) acordó el 16 de marzo de 2015 suspender temporalmente la suscripción, reembolso y traspaso de las IIC gestionadas por la Sociedad en cuya operativa participaba Banco de Madrid, con el objeto de garantizar los derechos de los inversores en dichos productos y su igualdad de trato, y ante la imposibilidad material de realizar reembolsos tras la decisión del banco de no atender ninguna operación.
2. Con motivo de la solicitud de concurso de acreedores realizada por Banco de Madrid, depositario y comercializador de numerosas IIC, así como accionista único de la Gestora, la Sociedad solicitó, el mismo día 16, ser intervenida por la CNMV para salvaguardar los intereses de las IIC y de sus partícipes y accionistas. Dicha intervención se produjo también con fecha 16 de marzo de 2015.
3. El Comité Ejecutivo de la CNMV, en sesión extraordinaria de fecha 23 de marzo de 2015, acordó iniciar los procedimientos para suspender la autorización concedida a Banco de Madrid para ejercer como depositario de IIC y revocar la autorización concedida a la Gestora y, en tanto se sustancie tal revocación, y como medida provisional, sustituir a la Sociedad como gestora de las IIC.
4. Con fecha 30 de marzo de 2015 la CNMV acordó designar, como medida provisional, a Cecabank, SA (en adelante, “**Cecabank**”) entidad depositaria a la que se traspasarán los activos de los que Banco de Madrid es depositario, sujeta al previo acuerdo de las condiciones a las que la entidad ha sometido su manifestación de interés. En la misma fecha, la CNMV acordó encomendar, como medida provisional, a Renta 4 Gestora, SGIIC la gestión de las IIC gestionadas por la Gestora, condicionada a la recepción de los activos en custodia por Cecabank y al previo acuerdo de las condiciones a las que Renta 4 Gestora SGIIC condicionaba su manifestación de interés.
5. Con fecha 14 de abril de 2015 la CNMV acordó la designación de Cecabank como depositario provisional de las IIC.

En este contexto, la Gestora desea poner de manifiesto que:

1. Ha comunicado en reiteradas ocasiones tanto a los administradores nombrados por Banco de España como a los administradores concursales (en adelante, conjuntamente, los “**Administradores**”), que el bloqueo de las cuentas abiertas en Banco de Madrid impide que la Sociedad pueda realizar las labores de gestión que tiene encomendadas para las IIC cuyo depositario es dicho banco, lo que podría ocasionar un deterioro de las carteras de las IIC y, por tanto, un perjuicio para sus accionistas y partícipes, derivado todo ello del comportamiento de los mercados financieros.

Las alternativas propuestas por la Sociedad para normalizar la operativa de gestión, en defensa del interés de los partícipes y accionistas, hasta la fecha no han sido atendidas.

2. La normativa aplicable reconoce que el patrimonio de las IIC es un patrimonio separado del de su gestora y depositario. Al depositario se le encomienda la función de depósito de la totalidad de los activos de la IIC (valores, instrumentos financieros, efectivo y activos en general) sin ser propietario de tales activos. Por lo tanto el patrimonio de la IIC no debe quedar afecto al concurso de Banco Madrid. Esta posición ha sido contrastada con los asesores jurídicos de la Sociedad y con la CNMV, como entidad supervisora competente en materia de IIC.
3. Igualmente, la CNMV ha comunicado a la Gestora que ha solicitado a los Administradores el traspaso de los activos de las IIC depositadas en Banco de Madrid. Este traspaso no se ha producido a fecha de hoy.
4. Por todo lo anterior, la Sociedad, en el uso de la facultad de representación de las IIC que la normativa aplicable le otorga ha decidido gestionar la presentación de las correspondientes solicitudes de separación de los activos titularidad de cada una de las IIC que actualmente se encuentran depositadas en Banco de Madrid ante las autoridades concursales oportunas.

La Sociedad quiere reiterar que todas sus actuaciones se han realizado en defensa de los intereses de IIC, partícipes y accionistas, y en todo momento bajo la supervisión de la CNMV, organismo que ostenta en aplicación de la Ley 35/2003, de IIC, las competencias en materia de supervisión e inspección de IIC, y a la que la Ley del Mercado de Valores, encomienda, entre otras funciones, la protección de los inversores.

Por último, la Sociedad, manifiesta que está colaborando con la entidad depositaria designada por la CNMV de manera activa con el fin de que el traspaso de los activos de las IIC cuyo depositario actual es Banco de Madrid se realice con la mayor agilidad y pueda reestablecerse, cuanto antes, la gestión de sus activos y la operativa de suscripciones y reembolsos. A tal efecto, una vez que Cecabank haya recibido los activos de las IIC, podrá articularse un procedimiento operativo, del que se informará a los partícipes, para atender las solicitudes de suscripciones y reembolsos.